

Resolución Ministerial

Lima, 21 SET. 2020

VISTOS:

El Memorándum (OGA) N° OGA01612/2020, de 4 de setiembre de 2020, de la Oficina General de Administración; y, el Informe (OPR) N° OPR0037/2020, de 8 de setiembre de 2020, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de enero de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, suscribieron un Acuerdo de Asociación (Asociado gubernamental), en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por el monto total de S/ 1 990 260,00 (un millón novecientos noventa mil doscientos sesenta y 00/100 soles), con el objeto de apoyar al Gobierno del Perú para el "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú";

Que, el artículo 6 del referido Acuerdo estableció que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, efectuará transferencias periódicas de fondos a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, en base a las actividades previstas y las necesidades de efectivo, descritas en el Plan de Trabajo del Proyecto y el Plan de Desembolsos Fraccionados, de la siguiente manera: i) Primer desembolso fraccionado de S/ 1 206 160,00 (un millón doscientos seis mil ciento sesenta y 00/100 soles), en un plazo de diez días laborales a partir de la firma del Acuerdo; y, ii) Segundo desembolso fraccionado de S/ 784 100,00 (setecientos ochenta y cuatro mil cien y 00/100 soles), sujeto a la disponibilidad de ACNUR y a libre discreción de esta;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Ministerial N° 0143-2020-RE se acepta la donación dineraria ascendente a la suma de S/ 1 990 260,00 (un millón novecientos noventa mil doscientos sesenta y 00/100 soles), efectuada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, para financiar la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú" y se autoriza la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 206 160,00 (un millón doscientos seis mil ciento sesenta y 00/100 soles), monto correspondiente al primer desembolso fraccionado del aporte total de ACNUR;

Que, mediante Memorándum (OGA) N° OGA01612/2020, de 4 de setiembre de 2020, la Oficina General de Administración informa que ha registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) N° 1997, el importe de S/ 216 400,00 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), monto fraccionado correspondiente al segundo desembolso del aporte total de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados - ACNUR, para las acciones concernientes a la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú";

Que, atendiendo a lo antes expuesto, mediante Informe (OPR) N° OPR0037/2020, de 8 de setiembre de 2020, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en calidad de unidad orgánica competente, en virtud del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, sustenta y considera procedente incorporar la suma de S/ 216 400,00 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos y 00/100 soles) en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de financiar las acciones concernientes a la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú", en concordancia con el Acuerdo de Asociación para Proyectos (Asociado gubernamental), en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, suscrito entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR y el



0536

Resolución Ministerial

-2-

Ministerio de Relaciones Exteriores, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, al respecto, el artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y su finalidad; disponiendo, además, su publicación en el portal institucional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, precisando en su acápite 1, que ello procede cuando provienen de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, en ese marco, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, precisando en el literal a) del artículo 3, que ello no aplica a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, de acuerdo al acápite iii) del numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01, procede la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sujetos a los límites máximos de incorporación, cuando se trate de los recursos provenientes de saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0901-2019-RE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2020 del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción de Inversión/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Meta, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto, respecto del cual debe practicarse la incorporación de mayores fondos a que se contrae la presente resolución;

Que, en el contexto de las normas señaladas y atendiendo a lo expuesto por la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de su competencia, resulta procedente autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008 Ministerio de Relaciones Exteriores, hasta por la suma de S/ 216 400,00 (doscientos dieciséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), con la finalidad de financiar la realización del "Fortalecimiento del Sistema de Protección de las Personas Refugiadas en el Perú", en concordancia con el Acuerdo de Asociación (Asociado gubernamental), en el marco del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, suscrito entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR;

0536

Resolución Ministerial

-3-

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración; y la opinión favorable de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

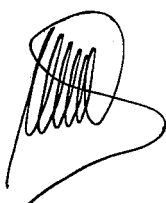
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Directiva N° 011-2019-EF-50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF-50.01; y, el Decreto Supremo N° 002-2020-EF, que establece límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 008: Ministerio de Relaciones Exteriores para el año fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 216 400,00 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.4.	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4. 1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4. 1 2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	
1.4. 1 2. 2	OTROS ORGANISMOS	
1.4. 1 2. 2 99	OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES	216 400,00
TOTAL INGRESOS		216 400,00
		=====
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008 :	Ministerio de Relaciones Exteriores
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Secretaría General
CATEGORIA	0133 :	Fortalecimiento de la Política Exterior y de la
PRESUPUESTAL		Acción Diplomática
PRODUCTO	3000710 :	Estado Representado e Intereses Nacionales
		Defendidos
ACTIVIDAD	5005220 :	Representación y Negociaciones en
		Organismos y Foros Internacionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 :	Donaciones y Transferencias
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		216 400,00
TOTAL EGRESOS		216 400,00
		=====



0536

Resolución Ministerial

-4-

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta, y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el portal institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.



Mario López Chávarri
Ministro de Relaciones Exteriores

Registrado en la Fecha
21 SEP 2020
RM No. 0536 /RE